

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación de la sentencia de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN.

Radicación No. 20 001 31 10 001 2018 00255 00

Demandante: YEIDER DAVID MARTÍNEZ BARROS

Demandada: SAILY DEL CARMEN LUNA RAMOS

Visto el informe secretarial se REQUIERE a la parte interesada para que aporte el certificado expedido por el periódico "El Espectador" en donde conste que la publicación del edicto permaneció fijado durante el término del emplazamiento en la página web tal como lo exige el parágrafo 2º del artículo 108 del C. G del P. dado que el documento aportado no corresponde al que expide el medio escogido ni cumple con las exigencia de ley.

Para el cumplimiento de la labor se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario